

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE: <u>Ricardo Veracruz</u>	
FIRMA: [REDACTED]	
FECHA: <u>5 FEB 2019</u>	
SELLO:	



CONTRATO NUMERO G-026/2019  
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000028

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0039.ENE.**, asentado en el acta número **3818** de fecha **14 DE ENERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCO (05)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000028** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MARCA KODAK, KODAK-CARESTREAM Y CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-026/2019**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO.** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para procesadoras de películas y sistemas PACS-RIS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1755.OCT.**, contenido en el Acta **3808** de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2018**, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL CONTRATADO (\$)
1	10501671	REPUESTOS PARA PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS X MARCA KODAK. (SEGUN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS X MARCA KODAK/CARES TREAM	MNT	1	PRINCIPAL	KODAK/CARES TREAM	\$2,000.00	\$ 2,000.00	1	\$ 2,000.00
2	110803238	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS X MARCA KODAK, MODELO M35 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS X MARCA KODAK, MODELO M35	C/U	3	PRINCIPAL	KODAK/CARES TREAM	\$ 430.00	\$ 1,290.00	3	\$ 1,290.00
3	110803371	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS X MARCA KODAK, MODELO MXP2000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA PROCESADORA DE PELICULAS DE RAYOS X MARCA KODAK, MODELO MXP2000	C/U	3	PRINCIPAL	KODAK/CARES TREAM	\$ 645.00	\$ 1,935.00	3	\$ 1,935.00
4	110807095	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA PACS # RIS. UNIDAD	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA PACS - RIS	C/U	8	PRINCIPAL	CARE STREAM	\$4,702.50	\$ 37,620.00	8	\$ 37,620.00
5	110807096	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS - RIS. MONTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SISTEMA PACS - RIS	MNT	1	PRINCIPAL	CARE STREAM	\$12,000.00	\$ 12,000.00	1	\$ 12,000.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>											\$54,845.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.											

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el 29 de abril del año 2020. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles después que este haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicara el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Señor Jonathan Alcides

López Argueta, Supervisor de Mantenimiento de la Sección Mantenimiento Equipos Médicos, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. De conformidad a lo establecido en el ordinal segundo del Acuerdo de Consejo Directivo de aprobación de Base de Licitación previamente relacionado. **II) SUPERVISIÓN DEL ISSS.** La supervisión del servicio será responsabilidad de los Mantenimientos Locales donde hubiese cada vez que la contratista se presenta a efectuar el servicio y donde no haya Mantenimiento Local será responsabilidad de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS, cuando se considere necesario. Es responsabilidad de la Supervisión: a) Verificar la necesidad de cambios de repuestos y solicitar al Administrador del Contrato el reemplazo de éstos, para el buen funcionamiento de los equipos. b) Realizar visitas para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Términos de la Base de Licitación en referencia. c) Notificar al Administrador del Contrato, cualquier incumplimiento por parte de la contratista. **III) RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de mantenimiento, serán: el Jefe del Servicio donde se encuentra el equipo o a quien este designe y el Jefe del Área de Mantenimiento del Centro de Atención donde hubiese o a quien este designe; en los establecimiento en donde no hay Mantenimiento Local únicamente firmará el Jefe del Servicio o a quien este designe. b) Deberán firmar la Orden de Trabajo propia de la contratista y la Bitácora del ISSS, para dejar constancia de la recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y hora en que fue recibido el servicio a satisfacción. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada

que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen la Base de Licitación en referencia y el presente contrato. 4) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 5) El personal que se presente a realizar el servicio, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente. 6) La contratista deberá garantizar que los repuestos reemplazados tendrán una vida útil no menor de noventa (90) días calendario para los códigos 10501671 y 110807096. 7) La contratista está obligada a informar por escrito a la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico y Jefe de Mantenimiento Local donde hubiese, sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos y enviar copia al Jefe del Servicio. **II) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El servicio solicitado se brindará a los equipos descritos en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia, según calendario de visitas de Mantenimiento Preventivo aprobado por el Administrador del Contrato. **III) RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** La recepción del servicio contratado se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar cada período, según sea el tipo de equipo. 2) El documento que acredita la recepción del servicio por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que la contratista cumpla con la entrega de la documentación de respaldo que ha brindado el servicio contratado. 4) El responsable de recibir los servicios será el usuario o la Jefatura del Servicio, en donde está instalado el equipo, según se establece en el Anexo No. 2 de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de informar al Administrador del Contrato cualquier incumplimiento por parte de la contratista, siendo el Administrador del Contrato, quien deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP. **IV) LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PROCESADORAS DE**

**PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS INCLUIRÁN POR EQUIPO: 1) ALCANCE:** Brindar Mantenimiento Preventivo y Correctivo a procesadoras de películas radiográficas, ubicados de acuerdo al cuadro establecido en el subnumeral 2.2.5 de la Base de Licitación en referencia. **2) PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN PREVENTIVA.** Cuatrimestral (cada cuatro (4) meses) El Mantenimiento Preventivo y Correctivo debe incluir por equipo: a) Una revisión cuatrimestral (cada cuatro (4) meses) programada de Mantenimiento Preventivo por cada equipo y en forma consecutiva de acuerdo al Plan de Trabajo presentado, hasta cumplir el plazo del presente contrato. b) Filtros de químico revelador para cada uno de los equipos durante la vigencia del presente contrato, estos filtros deberán cambiarse en los Mantenimientos Preventivos (cuatrimestralmente) o cuando el equipo lo requiera, sin que esto genere costo adicional para el ISSS. c) Filtros de agua para cada uno de los equipos los cuales deberán cambiarse en los Mantenimientos Preventivos (cuatrimestralmente) o cuando el equipo lo requiera, sin que esto genere costo adicional para el ISSS. d) Toda acción preventiva y correctiva deberá estar respaldada por el reporte de Mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado y sellado, con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado. (Personal del Servicio y Jefe de Mantenimiento Local en donde haya). e) En las Dependencias donde haya Mantenimiento Local, la contratista deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas para la firma de los reportes de servicio. f) El Servicio de Mantenimiento incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto. g) Atender con prontitud los trabajos urgentes requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta máximo de tres (3) horas para la zona metropolitana. h) Los repuestos serán reemplazados en presencia del Personal Técnico de Mantenimiento Local donde hubiese y donde no hubiese, en presencia del personal de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico, cuando se considere conveniente. **V) LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMA PACS- RIS, INCLUIRÁ: ESPECIFICACIONES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA PACS-RIS. 1) ALCANCE:** Brindar mantenimiento preventivo y correctivo (software y hardware) a periféricos y equipos suministrados como parte integral del sistema PACS-RIS, ubicados en el Servicio de Radiología del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo y Hospital General del ISSS. **2) PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN PREVENTIVA:** Trimestral (Cada tres meses). El Mantenimiento Preventivo debe incluir la revisión de los componentes del sistema detallados en el cuadro establecido en el subnumeral 2.2.6 de la Base de Licitación en referencia. **3) OBLIGACIONES.** a) El precio unitario para el código 110807095, para el servicio de Mantenimiento debe incluir los costos de los materiales necesarios para brindar las rutinas de Mantenimiento y actualizaciones de software propias de fábrica, lo cual no generará costo adicional para el Instituto durante el periodo contratado. b) Deberá presentar las

tareas o rutinas a ejecutar en cada uno de los equipos que comprenden el sistema PACS-RIS. c) Atender con prontitud y eficiencia los trabajos urgentes requeridos por el ISSS con un tiempo de respuesta inmediato máximo de tres (3) horas posterior al llamado. c) Los repuestos serán reemplazados en presencia del Personal Técnico del Mantenimiento Local o de la Sección de Mantenimiento de Equipo Médico cuando se considere necesario. d) Atender caídas de sistema que comprometen directamente el correcto funcionamiento del flujo de trabajo, ya sea en el software de administración en los servidores principales, o en alguna de las estaciones de trabajo. e) Cuando se generen dudas respecto a las herramientas o funcionalidad según el perfil o rol (recepción, Técnico Radiólogo, Médico Radiólogo, etcétera), se dará soporte por especialista por medio de retroalimentaciones continuas en el correcto uso de la aplicación y buenas prácticas de conservación del sistema. f) Cuando se requiera expandir o modificar la funcionalidad en los alcances de la plataforma de PACS-RIS, ya sea en funcionalidad o cantidad, deberán realizar los siguientes cambios: 1) Configuración de modalidades nuevas para recibir lista de trabajo desde el RIS Y/O envío de imágenes hacia el PACS. 2) Cambios de direcciones IP, conexiones DICOM nativas. 3) Cambios en la estructura del flujo de trabajo para atención de estudios de rayos X convencional. 4) Cambios en la estructura del flujo de trabajo para atención de Estudios de Mamografía. 5) Configuración de clientes PACS-RIS en nuevas estaciones (bajo cumplimiento de requerimientos).

**VI) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SOFTWARE.** 1) Componentes de Software y Aplicación incluidos: SISTEMA DE PACS WORKFLOW MANAGER CARESTREAM VERSION 11.4, serie: K9911, que incluye el siguiente licenciamiento: a) Software de quemado de discos. b) Perfil de Mamografía para interpretación. c) Perfil de Interpretación Básico. 2) SISTEMA DE INFORMACION RADIOLOGICA RIS, versión 11.3, serie: K9910, con las opciones siguientes: a) Reportes Radiológicos. b) Reconocimiento de voz. c) Agendamiento de citas. d) Manejo de Estadísticas. 3) El Mantenimiento Preventivo de Software deberá considerar la revisión de funcionamiento de los siguientes puntos: a) Servidor Microsoft Windows. a.1) Hostname. a.2) Plataforma de Hardware. a.3) Memoria Total. a.4) CPU Total. a.5) Memoria Disponible. a.6) Sistema Operativo. a.7) Información de Versiones. b) Base de Datos Oracle. b.1) DB Character Set. b.2) Oracle Database Version. b.3) Utilización de Tablespaces. b.4) Estado de respaldos. b.5) Errores en la cola de eventos. b.6) Tasa de aciertos del caché. b.7) Número de sesiones abiertas. b.8) Número de sesiones inactivas. b.9) Objetos inválidos en la base de datos. b.10) Estado de trabajos programados. c) Carestream Vue PACS. c.1) Procesos Principales del Sistema. c.2) Utilización del sistema de archivos. c.3) Estado de backup de estudios. c.4) Detección de errores en los registros del sistema. c.5) Monitorea colas de IS Link e Inforouter. c.6) Monitorea comandos de Inforouter y las aplicaciones PACS. d) CARESTREAM Vue RIS. d.1) Número de peticiones agendadas. d.2) Número de pacientes. d.3) Estado de Servicio XIS. d.4) Estado de Servicio

EIS. d.5) Estado de Servicio R2I. e) Nuance Speech Magic. e.1) Estado general del Sistema. e.2) Estado de eliminación de dictados procesados. e.3) Reconocimiento de Voz. e.4) Contexto. **VII)**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE HARDWARE.** El proceso de Mantenimiento Preventivo de Hardware considera las siguientes tareas: 1) Limpieza interna y externa de hardware para cada equipo, lo cual implica dar de baja a los servicios de manera controlada, para evitar daños y/o degradación de la aplicación. 2) Revisión de cada uno de los componentes, posteriormente realizar el levantamiento de las aplicaciones y verificando el correcto funcionamiento de los servicios. 3) Verificación de condiciones ambientales de área de servidores, realizando monitoreo de la temperatura de operación y los incidentes almacenados en la aplicación de control del UPS principal de los servidores. 4) Revisión de versiones de firmware y actualización según sea necesario. 5) Revisión de estado de baterías de equipos UPS. 6) Cuando el equipo informático presente una falla, la contratista se encargará de diagnosticar y corregir problemas relacionados a desconfiguración de las estaciones o carga de servicios incorrecta, resolviendo de forma oportuna el problema y dejando el sistema completamente operativo. 7) Diagnosticar las partes necesarias para las reparaciones de hardware de computadoras, servidores, UPS, Switches, o las requeridas para dejar funcional el sistema. **VIII) CAPACITACIÓN DE ADMINISTRADOR DE PACS-RIS.** La

contratista deberá efectuar la capacitación de usuario que fungirá como Administrador de PACS-RIS, el cual tendrá la capacidad de realizar las siguientes acciones: 1) Monitoreo del Flujo de Trabajo de Mamografía: Garantizará el correcto cierre de los estudios. 2) Monitoreo de la aplicación PACS: Verificación de la base de datos (borrado o modificación de pacientes). 3) Adición de usuarios únicamente a PACS. 4) Apagado o reinicio de servidores en caso de cortes de energía. 5) Actualización de fechas de estaciones de trabajo para mantener la sincronización con el servidor. 6) Eliminación de cache en estaciones de trabajo. 7) Verificación de UPS. 8) Rastreo de fallas por problemas con la red. 9) Capacidad de escalamiento de las fallas suscitadas en el sistema. 10) Capacitación aplicable de una (1) a tres (3) personas. **IX) SUMINISTRO Y CAMBIO DE**

**REPUESTOS.** a) Para la sustitución de los repuestos detallados en el Anexo N° 14 de la Base de Licitación en referencia será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, y en los Centros en donde exista Jefe de Mantenimiento Local, será este quien solicite el cambio al Administrador del Contrato, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo; nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, precio unitario. Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación (entrega máxima quince (15) días calendario). b) Para la sustitución de repuestos no detallados en el Anexo N° 14 de la Base de Licitación en referencia, se gestionará el suministro, previa verificación y autorización del Administrador del Contrato. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo; nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, precio

unitario. Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación (entrega máxima treinta (30) días calendario). c) Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Administrador del Contrato, para su disposición final, lo cual deberá hacerse constar en bitácora y en los reportes de servicios propios de la contratista. Original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de período. d) La contratista deberá anexar a la factura del periodo de servicio, la factura de los repuestos con sus respectivos reportes de servicio, para que el Instituto cancele los repuestos sustituidos. e) La responsabilidad de la administración financiera de repuestos será del Administrador del Contrato. Se podrá realizar traslados de montos entre los diferentes códigos de esta gestión, lo cual será facultad del Administrador del Contrato, con el visto bueno del Jefe de la Sección Mantenimiento de Equipo Médico, previa confirmación y justificación de la necesidad. **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por, b) Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS, c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de

cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (03) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes (en razón de aplicarle al código 110807096 la Garantía de Buen Servicio Funcionamiento y Calidad de Bienes). En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-026/2019** y hasta tres (03) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES. (APLICA UNICAMENTE PARA EL CODIGO 110807096)** Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios brindados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado del código al que le aplica dicha garantía, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente

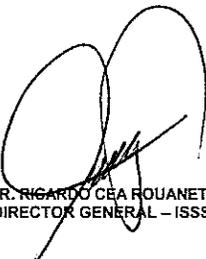
por un plazo doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la Contratista, y si fueran varias actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en

el cumplimiento de sus obligaciones. **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-0039.ENE.**, asentado en el acta número **3818** de fecha **14 DE ENERO DE 2019**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se adjudicaron **CINCO (5)** códigos contenidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G19000028** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MARCA KODAK, KODAK-CARESTREAM Y CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-1755.OCT.**, contenido en el Acta **3808** de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2018**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista

se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. (APLICA UNICAMENTE PARA EL CODIGO 110807096)** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de falta de prestación del servicio en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de falta en la prestación del servicio que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO**

**INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.  **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.  **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable.  **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes enero del año dos mil diecinueve.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET.  
DIRECTOR GENERAL – ISSS

[REDACTED]  
ING. DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO  
CONTRATISTA

[REDACTED]  


En  
14

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y siete minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, comparecen el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO**, de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECINUEVE- CERO CERO TREINTA Y NUEVE.ENE.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO** de fecha **CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CINCO** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO VEINTIOCHO** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS MARCA KODAK, KODAK-CARESTREAM Y CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**"; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día veintinueve de abril del año dos mil veinte; siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado



que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO**, por haber tenido a la vista: i) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta

ciudad a las diez horas treinta minutos, del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, por el Licenciado Luis Ernesto Rosales Moran, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, ante los oficios del Notario Juan Carlos Preza Salinas, mediante el cual se confieren a favor del compareciente, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente, y en él, el Notario autorizante dio Fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor Luis Ernesto Rosales Moran. Dicho poder se encuentra inscrito al número **VEINTIOCHO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; ii) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, incorporación íntegra en un solo texto de todas las cláusulas que rigen a la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; y de cuyo instrumento consta que la sociedad en referencia es de naturaleza, domicilio, nacionalidad como se ha expresado, que su plazo de vigencia es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad estará confiada y a cargo de una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios, denominados: Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y Segundo Director y sus respectivos suplentes; la cual durará en sus funciones por períodos de **siete** años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente sin previa autorización, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos, conferir poderes como el relacionado y contraer toda clase de obligaciones con amplias facultades; iii) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de **RAF, S.A. DE C.V.**, extendida por la señora Lizanne Marie Rosales de Arias, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad, el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA** del Registro de Sociedades, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentado el punto de acta número **CUATRO**, de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas número **CIENTO TRECE**, celebrada a las once horas, del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en la cual consta el punto número **CUATRO** de la reestructuración y elección de la nueva Junta Directiva de **RAF, S.A. DE C.V.**, resultando electo como Director Presidente el Licenciado Luis Ernesto Rosales Moran, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, con vencimiento al día **seis de octubre de dos mil veintitrés**; en

consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

